





ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 04



INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA" URGENTE EN MATERIA ECONÓMICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Valentina Centeno Arteaga – Presidenta
Blasco Luna Arévalo – Vicepresidente

Jorge Acaiturri Villa

Lenin Lara Rivadeneira

Katiuska Miranda Giler

Steven Ordóñez Bravo

Nicole Saca Baldeón

Karina Subía Dávalos

Pedro Velasco Erazo

Quito, D.M., 31 de enero de 2024



ÍNDICE DE CONTENIDO



ÍNDICE DE TABLAS

Detalle:



1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento y para debate del Pleno de la Asamblea Nacional el **Informe para Segundo Debate del "PROYECTO DE LEYORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA**", urgente en materia económica, de iniciativa del señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador. Proyecto de Ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa y remitido para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

2. ANTECEDENTES

2.1. El Presidente Constitucional de la República, señor Daniel Noboa Azín, presentó ante el Presidente de la Asamblea Nacional, ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA ECONÓMICA URGENTE PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO,LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA"**, urgente en materia económica, mediante Oficio Nro. T.116-SGJ-24-0043, de fecha 11 de enero de 2024.

2.2. Mediante RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0057, del 14 de enero de 2024, el Consejo deAdministración Legislativa, calificó y dispuso remitir el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA"**, urgente en materia económica, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitosformales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2.3. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 09, de fecha 15 de enero de 2024, y se dispuso iniciar con su proceso de socialización conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2.4. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del presente



Informe para Segundo Debate, fueron recibidos en esta Comisión Legislativa los ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados, que se detallan a continuación:

Tabla No. 01
COMPARECENCIAS Y COMISIONES GENERALES

NO.	SESIÓN	FECHA	PERSONA	CARGO/INSTITUCIÓN
1.	10	17/01/2024	Mónica Palencia	Ministra de Gobierno
2.	10	17/01/2024	General César Augusto Zapata	Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador
3.	10	17/01/2024	Juan Carlos Vega	Ministro de Economía y Finanzas
4.	10	17/01/2024	Damián Larco Guamán	Director General del Servicio de Rentas Internas
5.	10	17/01/2024	Mónica Heller	Presidenta de la Cámarade Comercio de Quito
6.	11	17/01/2024	Alm. Jaime Vela Erazo	Jefe del Comando Conjuntode las Fuerzas Armadas del Ecuador
7.	11	17/01/2024	Gral. Henry Delgado Salvador	Subsecretario de Defensa Nacional
8.	10.	19/01/2024	Carlos Marx Carrasco	
9.	10.	19/01/2024	María Paz Jervis	Presidenta de la Cámara de Industrias y Producción
10.	10.	19/01/2024	Natalia Sierra	Docente Pontificia Universidad Católica del Ecuador
11.	10.	19/01/2024	Juan Salvador Morales	Presidente del Colegio de Economistas de Pichincha
12.	10.	19/01/2024	John Cajas	Docente de la Universidad Central del Ecuador
13.	10.	19/01/2024	Alberto Acosta Burneo	Economista
14.	10.	19/01/2024	Esthela Silva Barrera	Docente de la Universidad Indoamérica
15.	10.	19/01/2024	Rodrigo Gómez de la Torre	Delegado de la Asociación Holstein del Ecuador

16.	10.	19/01/2024	Bernardo Gortaire	Investigador CESPE
17.	10.	19/01/2024	Miguel Ángel González	Comité Empresarial Ecuatoriano
18.	10.	19/01/2024	Jaime Carrera	Observatorio de PolíticaFiscal
19.	10.	19/01/2024	Raúl Aldaz	Investigador de la Universidad San Franciscode Quito
20.	10.	21/01/2024	Christian Cisneros	Director Ejecutivo CANAPE
21.	10.	21/01/2024	Miguel Bonilla	Presidente FENACOTIP
22.	10.	21/01/2024	Abel Gómez	Gerente FENACOTIP
23.	10.	21/01/2024	Pabel Cantos	Presidente Nacional CONAGOPARE

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

2.5.- Se han presentado observaciones y aportes por escrito hasta la aprobación del presente Informe para Segundo Debate, de parte de asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos o privados, conforme se detalla a continuación:

TABLA No. 02
OBSERVACIONES Y APORTES PRESENTADOS

N°	**NÚMERO DEL DOCUMENTO**	**NOMBRE**	**FECHA DOCUMENTO (INGRESO)**
1	Memorando Nro. AN-OBSL-2024-0009-M	As, Ing. Steven Leonardo Ordoñez Bravo	24 de enero de 2024
2	Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0021-O	As, Ing. Adriana Denisse García Mejía	25 de enero de 2024

3	N/A	IATA, ALTA, ARLAE	25 de enero de 2024
4	Memorando Nro.AN-OBSL-2024-0012-M	As. Steven Leonardo Ordoñez Bravo	28 de enero de 2023
5	Memorando Nro.AN-MPEE-2024-0014-M	As. Erwin Eduardo Mendoza Palma	29 de enero de 2024

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

2.6.- Para el tratamiento, debate y aprobación del Informe para Segundo Debate se han realizado las siguientes sesiones por parte de esta Comisión Legislativa:

TABLA No. 03
SESIONES DE LA COMISIÓN

No.	Fecha	No. Sesión
1.	15/01/2024	09
2.	17/01/2024	10
3.	17/01/2024	11
4.	19/01/2024	Continuación 10
5.	20/01/2024	Continuación 10
6.	21/01/2024	12
7.	24/01/2023	Continuación 12

Fuente: Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

2.7.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en la sesión No. 12 de 24 de enero 2024, aprobó con CINCO (5) votos a favor el **Informe para Primer Debate del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia

económica.

2.8.- El Pleno de la Asamblea Nacional en su sesión No. 893, llevada a cabo el 27 de enero de 2024, debatió en Primer Debate el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica.

2.9.- Para el tratamiento, debate y aprobación del presente Informe para Segundo Debate se han realizado las siguientes sesiones por parte de esta Comisión Legislativa:

No.	Fecha	No. Sesión
1.	31/01/2024	13
2.	31/01/2024	14
3.	31/01/2024	15

3.0.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, continuación de la sesión No. 15 de 31 enero 2024, conoció el **Informe para Segundo Debate del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica.

3. BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

Para el tratamiento del Proyecto de **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario:

Constitución de la República

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (…)



6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.
7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de la atribución es conferidas alos gobiernos autónomos descentralizados. (…)

Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:(…)
2. A la Presidenta o Presidente de la República.(…).

Art. 135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división políticoadministrativa del país.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogaríano se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyectoa la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta oPresidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 140.- La Presidenta o Presidente de la República enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo

máximo de treinta días a partir de su recepción.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Ley Orgánica de la Función Legislativa

Art. 9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (…)
6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;
7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas alos gobiernos autónomos descentralizados;(…)

Art. 53.- Clases de leyes.- Las leyes serán Orgánicas y ordinarias.
Serán leyes orgánicas:
1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por laConstitución de la República;
2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales;
3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y,
4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral.

La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional.

Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional.

Art. 54.- De la iniciativa.- La iniciativa para presentar proyectos de ley

corresponde:

1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;

2. A la Presidenta o Presidente de la República;

3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia;

4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y,

5. A las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco porciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional.

Art. 55.- Presentación del proyecto.- Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas; difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional; envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante; y, remita dicho informe al Consejo de Administración Legislativa.

Toda iniciativa legislativa contará con una ficha de verificación en la que la o el proponente justificará la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Reglamento respectivo establecerá el formato de la ficha de verificación, así como su proceso de presentación.

La Unidad de Técnica Legislativa, después de haber recibido la comunicación de Secretaría General, elaborará el informe técnico-jurídico no vinculante por proyecto de ley, en el término máximo de cinco días.

Art. 56.- Calificación de los proyectos de ley.- El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su

presentación, calificará los proyectos de ley remitidos porla Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos:

1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte;
2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado;
3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con lanueva ley se derogarían o se reformarían; y,
4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobrela iniciativa legislativa.

La exposición de motivos explicitará la necesidad y pertinencia de la Ley evidenciando su constitucionalidad y la no afectación a los derechos y garantías constitucionales, en particular, de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

La exposición de motivos tendrá enfoque de género cuando corresponda; especificará los mecanismos para la obtención de los recursos económicos en el caso de que la iniciativa legislativarequiera; y, enunciará los principales indicadores, medios de verificación y responsables delcumplimiento de la ley.

El Consejo de Administración Legislativa constatará que el lenguaje utilizado en el Proyecto no seadiscriminatorio en ningún sentido y que cuente con la ficha de alineación al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los proyectos de ley calificados por la Presidenta o el Presidente de la República como urgentes en materia económica se referirán a aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa. El Consejo de Administración Legislativa no calificará proyectos de ley que reformen diversas leyes que no se refieran a una sola materia.

Si el proyecto de ley no cumple con los requisitos, contiene vicios de inconstitucionalidad e inobserva los criterios antes detallados no será calificado y será devuelto, sin perjuicio de que pueda ser presentado

nuevamente, subsanadas las razones que motivaron su no calificación. La resolución de no calificación incluirá la debida motivación, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y será notificada a la o el proponente o proponentes en el plazo máximo de cinco días.

Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento de este y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, remitirá al proponente o proponentes y a la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada, el proyecto de ley, el informe técnico-jurídico no vinculante con sus anexos elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo.

La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional ordenará que, en el mismo plazo establecidoen el párrafo anterior, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, junto con el informe técnico-jurídico no vinculante elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y que difunda su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional.

Art. 57.- Tratamiento del proyecto de ley.- Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaría o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión yconvoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento.

Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión.

Art. 59.- Primer debate para proyectos de urgencia en materia económica.- Para el caso de los proyectos de ley, calificados por la Presidenta o Presidente de la República de urgencia en materia económica, las comisiones especializadas dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la



Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un plazo no menor a los cinco primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o queconsideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podráemitir su informe en un plazo menor a cinco días.

Art. 62.- Segundo debate para proyectos de urgencia en materia económica.- La comisión especializada analizará y recogerá las observaciones efectuadas por los asambleístas en el primer debate del Pleno, al proyecto de ley calificado de urgencia en materia económica por el Presidente de la República.

Transcurrido el plazo de cuatro días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate, al que deberá adjuntarse la sistematización de todas las observaciones presentadas.

La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas.

Concluido el plazo de cuarenta y ocho horas, contado desde la distribución de los informes, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, lo incluirá en el orden del día del Pleno para segundo debate, en el que se aprobará, modificará o negará el proyecto de ley.

El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión.

En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría.

Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno.

En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice y apruebe la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que en una sola sesión, analice y apruebe con mayoría absoluta el texto final de votación sugerido que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación.

En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo que determina el inciso anterior, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional.

Si el texto aprobado por la Comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas.

Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Asimismo, con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley.

Cuando en el plazo de treinta días, la Asamblea Nacional no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o el Presidente de la República lo promulgará como decreto ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite previsto en la Constitución y esta Ley.

Reglamento de la Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales

Artículo 30.- Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el



formato de Informe anexoal presente Reglamento:

1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional;
2. Fecha del informe;
3. Miembros de la Comisión;
4. Objeto;
5. Antecedentes:

5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación deconocimiento por parte de la Comisión;

5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento;

5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional;y,

5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice.

6. Base legal para el tratamiento;
7. Plazo para el tratamiento;
8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión;
9. Conclusiones del informe;
10. Recomendaciones del informe;
11. Resolución y detalle de la votación del informe;
12. Asambleísta ponente;
13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe;
14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa.
15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto deley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda;
16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y
17. Detalle de anexos, en caso de existir.

Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, lasmatrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios.

Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas.

En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa.

Artículo 31.- Informe de minoría. Si una, uno o varios asambleístas miembros de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales deciden presentar un informe de minoría, este deberá contener los mismos parámetros establecidos en el artículo precedente, con excepción de los numerales 11, 15 y 16.

El informe de minoría deberá ser presentado a la o el presidente de la comisión especializada hastaantes de la clausura o suspensión de la sesión en la que se trate y se vote el informe de mayoría.

El o los informes de minoría serán remitidos por la o el presidente de la comisión a la o al Presidentede la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión.

Artículo 32.- Envío a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Los informes de los proyectos deley, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos deberán ser remitidos a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional en el formato de memorando que contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Numeración del documento;
2. Fecha del documento;
3. Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada
4. Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos Nombre del proyecto de ley,acuerdo, resolución o demás actos legislativos;
5. Nombre de la/ o el asambleísta proponente; y,
6. Detalle de la votación realizada en la comisión.

Los formatos de actas, informes y memorando detallado en este Artículo,

estarán disponibles de forma digital en la intranet institucional.

4. PLAZO PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

El señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió mediante oficio No. T.116-SGJ-24-0043, el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA",** urgente en materia económica; recibido en la Asamblea Nacional el 11 de enero de 2024.

En virtud de lo señalado en el artículo 140 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional deberá aprobar, modificar o negar un proyecto de ley urgente en materia económica, dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-HKK-2023-2025-0057, de fecha 14 de enero de 2024, resolvió calificar el proyecto de ley, y lo remitió para su tratamiento a laComisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la FunciónLegislativa.

Siguiendo el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se avocó conocimiento del proyecto de ley, en la Sesión No. 09 de la Comisión llevada a cabo el 15 de enero de 2024, iniciándose el tratamiento y la apertura de la fase de socialización. Por lo que, el plazo de los diez días para que la Comisión entregue el Informe para Primer Debate al Presidente de la Asamblea Nacional, vence el jueves 25 de enero de 2024.

La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en sesiones llevadas a cabo desde el 17 hasta el 21 de enero de 2024, recibió a ciudadanas y ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, en cumplimiento al artículo 59 de la Ley Orgánicade la Función Legislativa.

La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, trató el punto del Orden del Día para

conocer, debatir y aprobar el Informe para Primer Debate en la sesión No. 12, de 21 de enero de 2024.

El 31 de enero de 2024, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en sesión No. 15 conoció el presente Informe.

5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

5.1. DELICUENCIA Y SEGURIDAD

La delincuencia contempla el conjunto de actos ilegales o conductas que violan las leyes establecidas poruna sociedad. Estas acciones delictivas pueden variar en gravedad y abarcar una amplia gama de comportamientos, desde delitos menores hasta delitos graves. La delincuencia puede incluir actividades como el robo, el fraude, la violencia, el tráfico de drogas, el vandalismo, entre otros.

La delincuencia puede clasificarse en diferentes categorías, como delitos contra la propiedad (robo, hurto, vandalismo), delitos contra la persona (agresiones, homicidios), delitos financieros (fraude, lavado de dinero), delitos relacionados con drogas, entre otros. Así como delitos por crimen común y los delitos por crimen organizado.

Es importante destacar que la delincuencia es un fenómeno complejo y multifacético, y su origen puede estar relacionado con diversos factores sociales, económicos, culturales y psicológicos. Los esfuerzos para abordar la delincuencia a menudo se centran en la prevención, la aplicación de la ley y la rehabilitación de los infractores, buscando así mejorar la seguridad y la calidad de vida en la sociedad.

Causas Sociales de la Delincuencia

La delincuencia no tiene una única causa, ya que suele ser el resultado de la interacción de varios factores,sin embargo, sus principales causas suelen estar relacionadas con aquellas de orden social ligadas a la falta de recursos que garanticen el desarrollo humano de las personas. Por esta razón, los países en víasde desarrollo suelen tener mayores niveles de delincuencia.

Algunas de las causas relacionadas con el ámbito social que pueden generar la delincuencia son:

1. **Desigualdad económica:** La falta de oportunidades económicas y la disparidad en la distribución de la riqueza pueden aumentar la probabilidad de que algunas personas recurren a la delincuencia como medio para sobrevivir o mejorar su situación.

2. **Desigualdad educativa:** La falta de acceso a una educación de calidad puede limitar las oportunidades de empleo y contribuir a la falta de habilidades necesarias para el empleo legal, aumentando la propensión a la delincuencia.

3. **Desempleo:** La falta de empleo puede llevar a la frustración y la desesperación, impulsando a algunas personas a participar en actividades delictivas como una forma de subsistencia.

4. **Marginalización social:** La exclusión social y la falta de integración en la comunidad pueden contribuir a la alienación y la adopción de comportamientos delictivos.

5. **Violencia en el hogar:** Ambientes familiares disfuncionales, la violencia doméstica y la falta de estructuras familiares sólidas pueden influir en el comportamiento delictivo, especialmente en jóvenes que no reciben un apoyo adecuado.

6. **Drogas y alcohol:** El abuso de sustancias puede ser tanto una causa como una consecuencia de la delincuencia. El uso de drogas y alcohol puede impulsar a las personas a cometer actos delictivos o verse involucradas en actividades ilegales para financiar su adicción.

De la misma manera, los grupos de delincuencia organizada pueden utilizar las drogas para atrapar a jóvenes dentro de sus bandas, volviéndolos adictos y usando las drogas como medio de pago.

7. **Falta de acceso a servicios sociales:** La falta de acceso a servicios de salud mental, programas de rehabilitación y otros recursos sociales puede limitar las oportunidades para las personas en riesgo de participar en conductas delictivas.

8. **Cultura delictiva:** La existencia de una cultura que tolera o incluso glorifica la

delincuencia puede influir en las decisiones individuales y contribuir a la propagación de actividades delictivas en ciertas comunidades.

Por lo expuesto, abordar la delincuencia requiere enfoques integrales que consideren estos diversos factores y busquen soluciones a nivel social, económico y educativo.

El Crimen Organizado

El crimen organizado contempla la participación de grupos estructurados y jerarquizados en actividades ilegales que buscan obtener beneficios económicos mediante la ejecución de delitos al margen del orden jurídico. Estos grupos, a menudo conocidos como organizaciones criminales, están involucrados en una variedad de actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, la trata de personas, la extorsión, el contrabando, minería ilegal, la corrupción, el lavado de dinero, entre otros.

Características claves del crimen organizado:

1. **Estructura jerárquica:** Las organizaciones criminales suelen tener una estructura organizativa jerárquica con líderes, sublíderes y miembros. Esta organización proporciona un marco para la planificación y ejecución de actividades delictivas.

2. **Violencia:** El uso de la violencia y la intimidación es común en las operaciones del crimen organizado para mantener el control, eliminar la competencia y asegurar el cumplimiento de las órdenes.

3. **Redes internacionales:** Muchas organizaciones criminales operan a nivel internacional, aprovechando las fronteras permeables y las conexiones globales para realizar actividades ilegales en múltiples países.

4. **Diversificación de actividades:** Estas organizaciones a menudo diversifican sus operaciones, participando en una amplia gama de actividades ilegales para maximizar sus beneficios y minimizar los riesgos.

5. **Corrupción:** La corrupción puede estar presente en diversas instituciones, ya que los grupos criminales buscan infiltrarse en organismos gubernamentales,



fuerzas de seguridad y otras instituciones para facilitarsus actividades ilegales.

6. **Lavado de dinero:** El crimen organizado utiliza estrategias para lavar el dinero obtenido ilegalmente, como inversiones en negocios legítimos, para ocultar el 16
origen ilícito de sus ganancias.

7. **Resistencia a la aplicación de la ley:** Las organizaciones criminales suelen operar de manera clandestinay buscan evadir la detección y persecución por parte de las autoridades.

El crimen organizado presenta desafíos significativos para la seguridad pública y la estabilidad social en muchas regiones del mundo. La lucha contra estas organizaciones requiere una cooperación internacionalefectiva, medidas legales y policiales adecuadas, así como estrategias de prevención y rehabilitación.

Sobre el terrorismo

Un grupo terrorista es una organización que utiliza la violencia y el terror como medio principal para lograr objetivos políticos, criminales, económicos, ideológicos, religiosos u otros. Estos grupos buscan infundir miedo en la población general y presionar a los gobiernos u otras entidades para que cumplan con sus demandas. La violencia perpetrada por grupos terroristas a menudo tiene como objetivo influir en la opiniónpública, desestabilizar gobiernos, provocar cambios políticos o sociales, o incluso crear un clima de temorgeneralizado.

Características comunes de los grupos terroristas:

1. **Uso de la violencia indiscriminada:** La violencia utilizada por los grupos terroristas a menudo es indiscriminada, destinada a afectar a civiles inocentes para provocar miedo y presionar a las autoridades.

2. **Metodología terrorista:** Utilizan tácticas terroristas, como atentados con bombas, secuestros, asesinatosselectivos, toma de rehenes, entre otras, para lograr sus objetivos.

3. **Estructura organizativa**: Algunos grupos terroristas tienen una estructura jerárquica clara, mientras queotros pueden operar de manera descentralizada en células autónomas.



4. **Financiamiento:** Obtienen fondos a través de diversas fuentes, que pueden incluir donaciones de simpatizantes, extorsión, actividades criminales como el tráfico de drogas, o incluso el respaldo estatal enalgunos casos.

5. **Utilización de propaganda:** Muchos grupos terroristas emplean la propaganda como parte integral de sus operaciones, difundiendo mensajes para reclutar seguidores, justificar sus acciones y comunicar susdemandas.

6. **Amenaza transnacional:** Algunos grupos terroristas operan a nivel internacional y pueden tenerramificaciones en múltiples países.

La línea entre el crimen organizado y el terrorismo puede volverse borrosa en situaciones específicas, y ciertos grupos pueden evolucionar y cambiar su enfoque con el tiempo.

La clasificación exacta de un grupo puede depender de la perspectiva y del contexto específico en el queoperan.

Política Pública para Frenar la Delincuencia y el Crimen Organizado

La inversión para frenar la delincuencia y el crimen organizado es un enfoque clave en muchos programasy estrategias de prevención y ataque sistemático a las estructuras del crimen organizado. Se pueden contemplar dos aristas principales:

i) **La lucha contra los grupos terroristas y crimen organizado,** que requiere de la movilización de las fuerzas del orden, así como sistemas de inteligencia, jurídicos y penitenciales eficientes;
ii) **La prevención y lucha contra las causas sociales de la criminalidad,** las cuales están relacionadas a factores socioeconómicos y cuyos resultados se observan a largo plazo.

La lucha contra los grupos terroristas y crimen organizado

La lucha contra el crimen organizado y el terrorismo implica una estrategia integral que aborda diversos aspectos, desde la prevención hasta la aplicación de la ley y la colaboración internacional. Aquí hay algunas acciones que se pueden

contemplar en esta lucha:

1. **Despliegue de Tropas:** ○ Movilización de efectivos: Despliegue de tropas militares para áreasespecíficas donde se percibe una amenaza terrorista. Esto puede incluir la activación de unidades especializadas en contraterrorismo.

2. **Operaciones Especiales:** ○ Acciones encubiertas: Desarrollo y ejecución de operaciones especiales para recopilar inteligencia, llevar a cabo misiones de rescate y realizar ataques contra elementosterroristas de alto valor.

3. **Vigilancia y Reconocimiento:** ○ Operaciones de vigilancia: Implementación de sistemas de vigilancia yreconocimiento para monitorear áreas sensibles y detectar posibles actividades terroristas.

4. **Control de Fronteras:** ○ Refuerzo de fronteras: Despliegue de fuerzas para controlar y proteger las fronteras para prevenir la infiltración de terroristas y el tráfico ilícito.

5. **Infraestructura de Apoyo:** ○ Bases militares y logísticas: Establecimiento de bases militares y puntos de apoyo logístico para facilitar la movilización y la operación continua.

6. **Coordinación con Agencias de Inteligencia:** ○ Intercambio de información: Colaboración con agenciasde inteligencia y aplicación de la ley para recopilar y compartir información relevante sobre actividades terroristas.

7. **Colaboración Internacional:** ○ Participación en coaliciones: Contribución a coaliciones internacionales cuando se trata de amenazas terroristas transnacionales.

8. **Entrenamiento Especializado:** ○ Capacitación contra el terrorismo: Gastos asociados con el entrenamiento especializado en tácticas y estrategias contra el terrorismo.

9. **Tecnología y Equipamiento:** ○ Adquisición de equipos: Costos asociados con la compra de tecnologíaavanzada, equipo militar y armamento especializado.

10. **Operaciones de Inteligencia:** ○ Operaciones encubiertas: Gastos

relacionados con operaciones de inteligencia, vigilancia y reconocimiento encubiertas.

11. **Mantenimiento de Infraestructuras:** ○ Bases militares: Costos de mantenimiento y operación de basesmilitares y centros logísticos necesarios para apoyar las operaciones.

12. **Atención Médica y Apoyo Psicológico:** ○ Cuidado de soldados: Gastos para proporcionar atención médica y apoyo psicológico a los militares desplegados.

13.**Coordinación Internacional:** ○ Intercambio de información: Fomentar la cooperación internacional y el intercambio de información entre agencias de aplicación de la ley de diferentes países para rastrear actividades criminales transfronterizas.

14.**Fortalecimiento de la Aplicación de la Ley:** ○ Recursos y capacitación: Proporcionar recursos adecuados y capacitación a las fuerzas del orden para enfrentar las amenazas del crimen organizado y utilizar tecnologías avanzadas para la investigación y el rastreo.

15.**Prevención y Educación:** ○ Programas de prevención: Implementar programas de prevención del crimen que se centren en abordar las causas subyacentes, como la falta de oportunidades económicas yeducativas.

16.**Lucha contra el Lavado de Dinero:** ○ Regulación financiera: Reforzar las regulaciones y prácticas financieras para prevenir y detectar el lavado de dinero, una actividad comúnmente asociada con el crimenorganizado.

17.**Confiscación de Bienes:** ○ Confiscación de activos: Facilitar la confiscación de bienes adquiridos 19 ilícitamente por organizaciones criminales, privándolas de sus recursos.

18.**Protección de Testigos:** ○ Programas de protección de testigos: Establecer programas efectivos de protección de testigos para garantizar la seguridad de aquellos dispuestos a testificar contra organizaciones criminales.

Es fundamental reconocer que la lucha contra el crimen organizado requiere esfuerzos a largo plazo y una cooperación sostenida entre gobiernos, agencias

internacionales, fuerzas del orden, el sector privado y la sociedad en general. La capacidad de adaptarse a las nuevas formas de actividad delictiva y trabajar de manera colaborativa son aspectos esenciales para abordar con éxito este desafío.

La prevención y lucha contra las causas sociales de la criminalidad

La inversión pública efectiva puede ayudar a abordar las causas subyacentes de la delincuencia y fortalecer la resiliencia de las comunidades. Aquí hay algunos aspectos importantes relacionados con la inversión para combatir la delincuencia:

1. Inversión en Educación:
○ **Educación temprana:** Apoyar programas de educación temprana puede tener un impacto positivo en el desarrollo infantil y reducir las posibilidades de que los jóvenes se involucren enactividades delictivas.
○ **Formación técnica y vocacional:** Proporcionar oportunidades de formación técnica y vocacional puede ayudar a mejorar las perspectivas de empleo y reducir la tentación de participar en actividades delictivas.

2. Desarrollo de Habilidades Laborales:
○ **Programas de empleo:** Invertir en programas de empleo y desarrollo de habilidades puede aumentar las oportunidades de empleo para personas en riesgo, reduciendo así la tentación de participar en la delincuencia.

3. Mejora de Condiciones Socioeconómicas:
○ **Vivienda y desarrollo comunitario:** La inversión en viviendaasequible y el desarrollo comunitario puede mejorar las condiciones socioeconómicas, reduciendo las tensiones que pueden contribuir a la delincuencia.

4. Acceso a Servicios de Salud Mental:
○ **Apoyo psicológico y servicios de salud mental**: La inversión enservicios de salud mental puede ayudar a abordar problemas subyacentes que pueden contribuir a la delincuencia y mejorar la resiliencia de las personas en riesgo.

5. Prevención del Consumo de Drogas:
○ **Programas de prevención del consumo de drogas**: Invertir en programas educativos y preventivos puede reducir el consumo de drogas, 20 disminuyendo así la conexiónentre el tráfico de drogas y la delincuencia.

6. Fortalecimiento de la Aplicación de la Ley:



○ **Recursos para la aplicación de la ley:** Proporcionar recursos adecuados a las fuerzas del orden puede mejorar la capacidad de prevenir y combatir la delincuencia.

7. Intervención Juvenil:

○ **Programas de intervención juvenil:** Invertir en programas que ofrezcan alternativas positivas a los jóvenes en riesgo puede ayudar a prevenir la entrada en actividades delictivas.

8. Participación Comunitaria:

○ **Programas de participación comunitaria:** Fomentar la participación comunitaria puede fortalecer los lazos sociales, mejorar la vigilancia comunitaria y crear entornos más seguros.

Todas estas acciones y políticas para luchar contra la inseguridad y el crimen organizado requieren de recursos para inversión por parte del Estado.

5.2. SITUACIÓN DEL PAÍS.

Nuestro país enfrenta una de las tasas más altas de crímenes a nivel mundial, situación que se deriva de muchos factores, entre éstos: la ubicación geográfica que favorece el traslado de sustancias sujetas a fiscalización como la cocaína. En los últimos 10 años, se registró un aumento significativo en la producción de cocaína en la región; según la Oficina de la Política Nacional para el Control de Drogas de los Estados Unidos, Colombia ha triplicado la producción de cocaína de 273 toneladas en 2011 a 1.000 toneladas en 2022 de las cuales al menos -750 toneladas- salen por Ecuador, es decir, el 75% de la producción colombiana.

Según datos del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado perteneciente a la Pan American Development Foundation (PADF), en el boletín semestral de homicidios intencionales en el país, luego de haber realizado un análisis de la variación en el primer semestre de 2023, se puede observar que Ecuador se ha constituido como uno de los países más violentos de Latinoamérica, dado el aumento del 528.10% en el número de homicidios intencionales en comparación con el primer semestre del año 2019. Cabe indicar que dentro de las estimaciones numéricas que realiza este estudio, se menciona que al final del año 2023 el país podría superar

las 7000 muertes violentas, alcanzando una tasa mayor a 35 homicidios por cada cien mil habitantes.

La zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe) tuvo el mayor crecimiento en la tasa de homicidios a nivel nacional; en razón de su ubicación en la frontera sur. A lo que se añade el crecimiento del narcotráfico, contrabando, minería ilegal y el tráfico de armas desde Perú, todo esto como sus principales causas.

Cabe recalcar que la mayoría de homicidios intencionales ocurren en la zona 8, ciudades como Guayaquil, Durán y Samborondón acumulan el 35.65% de todos los homicidios que ocurren en el país, con una tasa de 40.8 por cada cien mil habitantes, duplicando a la tasa semestral de otros países de la región.

Un dato importante es que los homicidios a jóvenes entre 15 a 19 años han aumentado 500% desde el año 2019, estos homicidios han sido realizados con el uso de armas de fuego, mismos que constituyen el 94.31% de todos los homicidios intencionales a ese grupo etario. De igual forma, se indica que existe mayor reclutamiento por parte de los grupos de delincuencia organizada en los cantones de Guayaquil, Esmeraldas y Quevedo, lo que se convierte en una tendencia bastante preocupante.

La delincuencia en nuestro país atraviesa un crecimiento sin precedentes, inclusive, en los cantones más pequeños las tasas de homicidios son altas, esto debido a que algunos cantones se encuentran ubicados en las rutas del transporte de drogas hacia los puertos.

El sistema penitenciario del Ecuador, bajo la administración del órgano rector del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, cuenta con 35 centros de privación de libertad a nivel nacional, que por su clasificación, infraestructura y servicios que presta se categorizan en: 27 complejos penitenciarios o centros de privación de libertad (debido a que se prestan dos o más servicios), 2 centros de privación provisional de libertad y 6 centros de rehabilitación social, donde se encuentran recluidos 31.189 PPL a nivel nacional.

La problemática que enfrenta el actual Gobierno, responde a una situación originada años atrás por diferentes gestiones gubernamentales que no han

abordar las causas estructurales que dieron lugar a esta crisis carcelaria. De conformidad con la información oficial aportada por el Estado, antes, durante y con posterioridad a la visita de la CIDH, entre el 2021 y 2022, se suscitaron 8 eventos violentos en centros de privación de libertad, en los que perecieron 316 personas.

Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas, la Guerra contra el crimen organizado le costará al país en el 2024, aproximadamente, MIL VEINTE MILLONES DE DÓLARES (USD. 1020), a lo cual se suman los pasivos actuales: atrasos en 2.872 millones de dólares a varias instituciones del Estado (IESS, GAD, proveedores) y un déficit fiscal de aproximadamente 5.000 millones de dólares, monto que es equivalente al 5% del Producto Interno Bruto.

Si consideramos a la política fiscal y tributaria y, en general, a la política económica, como la acción deliberada del Estado mediante la aplicación de un conjunto instrumental para promover, promocionar y direccionar el desarrollo económico y social de manera justa, no es menos cierto que se debe sopesar el momento en que se quiere establecer una política fiscal como el aumento del IVA. En la actualidad, el país enfrenta una crisis de seguridad como consecuencia de la proliferación del crimen organizado y narcotráfico, por tal razón, es imperativo un gran pacto fiscal que promueva que todos los actores sociales aporten con acciones constructivas que beneficien a todos los ciudadanos sin afectar su desarrollo económico.

De este modo, cabe señalar que la reforma planteada por el Ejecutivo, pretende recaudar por concepto del IVA alrededor de 1300 millones de dólares anuales, impuesto que lo pagamos de manera directa cuando compramos un bien o recibimos un servicio.

En una economía de lento crecimiento como es la de nuestro país, el incremento de los tres puntos porcentuales del IVA, derivaría en una fuerte recesión, debido a que la ciudadanía en general tendría menor capacidad adquisitiva.

Se ha demostrado que, generalmente, cuando se suben tributos, baja el consumo y por ende, las recaudaciones.

TABLA No. 04



ESTRUCTURA DE LOS PRINCIPALES INGRESOS TRIBUTARIOS

AÑOS	Renta		ICC		IVA		IMPORTACIONES		ICE		
	a	%	b	%	c	%	d	%	e	%	a+b+c+d+e
2015	4.280,50	33%			5.823,20	45%	2.025,60	16%	838,2	6%	12.967,50
2016	3.520,80	31%			5.287,40	47%	1.633,40	15%	794	7%	11.235,60
2017	3.300,50	28%			5.880,10	51%	1.467,80	13%	935	8%	11.538,40
2018	4.114,10	33%			5.823,60	47%	1.550,40	12%	975,4	8%	12.463,50

Fuente: Información estadística mensual. Banco Central Del Ecuador.

El impuesto a la renta es considerado un impuesto progresivo en la medida en que los agentes con mayores ingresos deben pagar una tasa más alta. Por el contrario, un impuesto regresivo, es aquel en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta. Este impuesto se lo considera como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago.

Por esta razón, en el presente Informe se propone como salida clara y eficiente a la crisis que vive el Ecuador, la creación de una contribución extraordinaria con el único y exclusivo objeto de fortalecer la seguridad ciudadana y combatir la delincuencia (terrorismo, narcotráfico y delincuencia organizada).

Lo recaudado solo se podrá invertir en:

1. **Fortalecimiento de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas en Equipamiento:**

   a. Movilidad (carros y motos).

   - Determinar y cuantificar la cantidad, adicionando los valores correspondientes a mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición / se debería analizar la posibilidad de que los **vehículos destinados a patrullaje** puedan ser alquilados lo cual es más ágil y permite dar al Estado flujo en el presupuesto, además que facilita los mantenimientos y la reposición ante daños.

   - Determinar la necesidad de **contratación de conductores** para el patrullaje en vehículos y su costo respectivo.

   - **GPS** (sistema de geolocalización satelital), en las patrullas para

asegurar que las patrullas van a cumplir la misión asignada y que no serán desviadas a otros asuntos que no son concernientes a la seguridad ciudadana.

- Implementar **Radios Bases de Comunicaciones en los vehículos**, articulados entre todas las fuerzas del orden público y centros integrados de seguridad (911).

- Implementar un **Sistema de Cámaras Inteligentes LPR incorporada a los vehículos** (software lectura de placas) para identificar a los vehículos en el patrullaje y poder confirmar además antecedentes penales de personas sospechosas.

b. Chalecos, cascos y demás **elementos protección antibalas.**

c. Equipos de **comunicaciones portátiles** (radios y central de comunicaciones).

- De alta importancia es que todas las fuerzas del orden público y las agencias de seguridad estén debidamente integradas.

d. Adquisición de **armamento y munición** especificado para la tipología del delito que vive el país.

e. Construcción de **infraestructura.**

- Rehabilitación de **hospitales** tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, así como también convenios con la red de hospitales públicos y privados para que se puedan atender los miembros de las fuerzas del orden público heridos en el conflicto armado.

- **Destacamentos blindados** en zonas de mayor conflicto e intervención.

- Determinar la rehabilitación o una nueva **infraestructura de dormitorios** para los miembros de la fuerza pública.

f. **Capacitación** de policías.

g. El complemento de **valores de movilización y rancho** no presupuestados sobre el 100% de ejecución del presupuesto en materia de seguridad. No salarios que ya constan en el Presupuesto General del Estado.

2. **Fortalecer la inteligencia estratégica:**

- En esta línea hay que habilitar e implementar un solo Centro de Inteligencia Estratégica que tenga la responsabilidad de producir análisis consolidados de inteligencia estratégica, al cual solo tenga acceso el Presidente de la República y quien bajo su exclusiva responsabilidad distribuirá la información a las autoridades que se determinen.

3. **Fortalecimiento a la coordinación de las fuerzas del orden público con la función judicial:**

a. Deben ser provinciales.

b. Integrarlos directamente por el Comandante de la Zona, Presidente de la Corte Provincial y el Fiscal Provincial.

c. Estructuras de apoyo de investigación criminal:

- Equipamiento técnico y tecnológico necesarios para fortalecer la investigación de los delitos con asesoría también internacional (presupuesto requerido para equipos y elementos de investigación criminal para el manejo de la escena del delito, recolección de pruebas, cadena de custodia y demás tareas de investigación criminal; movilidad -carros, motos-, medios de comunicación y contacto, etc.)

- Coordinación e implementación de áreas de legalización de detenciones con los fiscales y Jueces de turnos asignados (24 horas).

- Lugar de coordinación de legalizaciones debe ser fortificado y seguro.

4. **Fortalecer y actualizar los Sistemas Integrados de Seguridad ECU 911:**

- Es primordial unificar e interconectar todos los centros integrados de videovigilancia con el ECU911 sin que los otros pierdan su independencia.

- Sistema de video vigilancia con Inteligencia Artificial.

- Es el mecanismo más eficiente y efectivo contra la delincuencia.

- Si se tiene un alto número de cámaras, todo queda grabado, permitiendo procesar a delincuentes, con pruebas irrefutables.

- Se puede dar seguimiento inmediato a carros/motos/delincuentes después de un delito, en base a placas, caras; lo que permite su fácil captura.

- La Tecnología es incorruptible.

- El precio es mucho más bajo que el tener personal en las calles.

- Lo ideal para el Ecuador sería desplegar en puntos estratégicos del país, aprox. 100,000 cámaras en 25,000 puntos de 4 cámaras c/u.

- Presupuesto debe incluir el servicio integral: Instalación, transmisión de datos, almacenamiento videos 30 días, analítica de videos (Reconocimiento placas/caras, etc.). Lo ideal es aplicar el modelo de gestión que utiliza la empresa privada, es decir contratar el servicio por cámaras y no el de adquisición.

- Actualmente ECU 911 tiene sólo 5,000 cámaras.

- Con este sistema se tendría 20 veces más cámaras que las actuales. El Estado no egresa dinero ahora ya que sería contratado como servicio y el despliegue puede comenzar inmediatamente, terminándose en menos de 1 año.

5. <u>Control Fronterizo:</u>

- Determinar y dotar de todos los elementos tecnológicos que incluyan monitoreo de video vigilancia con reconocimiento facial y de placas, cámaras térmicas, conexión con sistema de antecedentes penales, etc.

- Registro biométrico de todas las personas que ingresan al país.

- Instalación de escáneres de rayos X de alto tráfico para vehículos.

6. <u>Daño colateral:</u>

- El Presidente de la República mediante decreto podrá determinar inversiones (no gasto corriente) exclusivamente para daños colaterales específicos causados por la lucha contra la delincuencia.

Los sujetos pasivos, de esta contribución, exclusivamente serán las sociedades nacionales o extrajeras domiciliadas en Ecuador. Se exceptúan las sociedades en disolución, liquidación y las PYMES definidas en la ley.

Está contribución se establece por una única vez la cual se calculará y aplicará con base en las utilidades gravables del año 2022. La contribución se pagará durante lo que resta del año 2024 y durante el año 2025.

La tarifa de esta contribución será del 3,25% aplicado sobre las utilidades gravables (netas) de las sociedades del ejercicio 2022 que constituyen sujetos pasivos de esta contribución, la misma no se podrá utilizar como gasto no deducible y no se pueden pagar con crédito tributario, bonos y otros. Esta tarifa se aplicará en forma lineal y no en escala progresiva.

El monto recaudado, con la finalidad exclusiva antes señalada, se invertirá en todas las provincias del país en proporción a su población, pero dando prioridad a las ciudades donde los hechos y estadísticas concentren la mayor cantidad de delitos.

Con esta contribución se estima que las utilidades gravables de las sociedades sujetas a dicha contribución del año 2022 (pagadas 2023) son en números redondos 16.000 MM de dólares. Si se aplica el 3.25% el monto a recaudarse será de 520 MM de dólares durante el año 2023 y la misma suma para el 2024.



5.3. CONSTITUCIONALIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES PROPUESTAS

1. **Atribución constitucional y legal.**

La Asamblea Nacional del Ecuador, así como los legisladores que la integran, tienen la plena atribución y deber constitucional y legal, contemplada en el Art. 120 numerales 6 y 7 de la Constitución de la República, que señalan claramente el legislar como atribución principal del Legislativo.

Lo mismo se señala a nivel legal, en el artículo 9 numerales 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que también ratifica las atribuciones y deberes constitucionales de los legisladores.

En tal virtud, esta Asamblea Nacional, en ejercicio de su facultad fiscalizadora, tiene la atribución y el deber constitucional y legal, de plantear aportes u observaciones que nutran la iniciativa del Ejecutivo, en beneficio del país, sea esta iniciativa de proyecto de ley ordinario, o en su defecto, un proyecto de ley especial de carácter económico urgente.

No se puede coartar a las y los legisladores de este legítimo derecho, atribución y deber constitucional y legal, para participar en el procedimiento legislativo, sin que el Ejecutivo pierda su título de ser el "dueño de la iniciativa presentada".

Tal es así que, basta con distinguir dos momentos; por un lado, la iniciativa, contemplada en el artículo 134 de la Constitución, principalmente numerales 1 y 2; así como, artículo 54 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, por otro lado, está el procedimiento legislativo regulado en el artículo 137 de la Constitución y artículo 57 al 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Por tanto, si bien el Ejecutivo tiene la competencia excepcional, exclusiva y excluyente para presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, contemplada en el artículo 135 de la Constitución, esta fue, es y será siempre su iniciativa.

Pero no por ello la AN puede verse limitada al legislar, y mal haría al no aportar a la iniciativa que se esté tramitando en su seno, independientemente de donde provenga, durante el procedimiento legislativo de formación de una ley, pese a que sea un procedimiento especial de iniciativas económicas urgentes. Tal y como claramente lo señala el Art. 301 de la Constitución, que especifica 2 requisitos para establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos:

1) por iniciativa de la Función Ejecutiva; y,
2) mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional.

2. No hay retroactividad.

La retroactividad se refiere a la imposibilidad de aplicar una norma o acto jurídico de manera retroactiva, es decir, de hacerla efectiva en situaciones pasadas.

En cambio, las contribuciones que se plantean, a ningún momento están aplicando la ley con efecto retroactivo, ya que, no están cobrando o imponiendo tributos de años anteriores.

Lo único que se está haciendo es, plantear una contribución a pagarse luego de la entrada en vigor de la ley que, para garantizar un pago justo, no se impondrán valores sin sustento técnico, sino, el cálculo se realizará en base a lo declarado oportunamente como impuesto a la renta.

3. No existe alteración de los elementos esenciales del tributo.

Ante esto, se debe tener en cuenta que, con las contribuciones propuestas, los elementos del tributo: hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo, a ningún momento se verían alterados, al contrario, se mantendrían para conservar la legalidad y efectividad de esta medida, dejando intacta la facultad determinadora de la administración contemplada en el Art. 68 del Código Tributario.

6. CONCLUSIÓN

En razón de todo lo expuesto y en base a la gran cantidad de observaciones y comparecencias recibidas en esta Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, que evidenciaron la gravedad del incremento del IVA para algunos sectores más vulnerables del país.

7. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto proponemos que este **Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA”,** urgente en materia económica, que fue puesto en conocimiento en la sesión No. 15 de



31 de enero de 2024, sea conocido y debatido en seno de esta Comisión y del Pleno de la Asamblea Nacional, para que sea nutrido con los aportes de los legisladores.

8. ASAMBLEÍSTA PONENTE

El asambleísta Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas, Miembro de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa es el ponente del presente Informe.

9. NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME:

EL ASAMBLEÍSTA JORGE ENRIQUE ACAITURRI VILLA VARAS EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSCRIBE EL PRESENTE INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA", urgente en materia económica:

Firmado electrónicamente por:
JORGE ENRIQUE ACAITURRI VILLA VARAS

Mgs. Jorge Enrique Acaiturri Villa Varas
MIEMBRO



10. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA ECONÓMICA URGENTE PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días, el país ha sido testigo de una serie de actos violentos, incluyendo secuestros, disturbios carcelarios masivos y en general actos terroristas. El presidente de Ecuador, Daniel Noboa, declaró el “conflicto armado interno” en el país y ordenó a las fuerzas de seguridad “neutralizar” a varios grupos criminales acusados de propagar la violencia extrema.

El Gobierno ha tomado medidas para abordar la situación, incluyendo el aumento de los recursos para la seguridad pública y la implementación de nuevas políticas para combatir la violencia. Sin embargo, la situación sigue siendo preocupante y se necesitan más esfuerzos para garantizar la seguridad de los ciudadanos ecuatorianos.

En consecuencia, de los hechos expuestos, cabe analizar la situación presupuestaria del país, ya que esta crisis catastrófica provoca la necesidad compra de armamento y cualquier abastecimientoa los equipos militares y policiales para hacer frente al conflicto armado interno. A eso se suma la situación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual requiere una infraestructura que permita afrontar la crisis.

Las razones detrás de la adquisición de armamentos y demás insumos necesarios están vinculadasa la percepción de amenazas a la seguridad interna, la necesidad de mantener el orden público o la defensa frente a grupos armados; por lo que, la decisión de incurrir en deuda para afrontar la crisis, está motivada por la urgencia de fortalecer a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Además, en este escenario se presenta la necesidad de mejorar el sistema penitenciario, sanitarioy social, siendo crucial una intervención. Un sistema penitenciario eficiente es esencial para contener y rehabilitar a los individuos involucrados en actos violentos, mientras que la atención sanitaria y social adecuada contribuye a la prevención y la resolución de las causas subyacentes de la violencia.



La carga significativa del endeudamiento del Estado ecuatoriano, también se ve plenamente afectada por una deuda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), constituyendo una problemática que requiere medidas fiscales inmediatas y sostenibles. En este contexto, la necesidad de mejorar los impuestos a los grandes contribuyentes se presenta como una opción razonable y estratégica para hacer frente a esta deuda y restablecer la estabilidad financiera del país.

Por lo tanto, la situación de endeudamiento actual destaca la necesidad de adoptar medidas fiscalesproactivas para evitar la acumulación de deudas a largo plazo. Mejorar los impuestos a los grandes contribuyentes proporcionaría al gobierno una fuente constante de ingresos que no solo permitiría atender las deudas existentes, sino también prevenir la acumulación de nuevas obligaciones financieras, promoviendo así la responsabilidad fiscal. En resumen, la urgencia de abordar la deuda del Estado con los GAD y el sector social demanda acciones inmediatas.

En conclusión, la conexión entre la violencia armada interna, el endeudamiento con Gobiernos Autónomos Descentralizados, la financiación de armamento para la guerra interna y la necesidad de mejorar los sistemas penitenciario, sanitario y social crea un escenario complejo que justifica la consideración de medidas fiscales como establecer un impuesto temporal a las grandes fortunas.

Esta estrategia no solo abordaría las urgencias inmediatas, sino que también proporcionaría los recursos necesarios para construir un entorno más seguro y estable en el largo plazo, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos ecuatorianos.

CALIFICACIÓN DE LA LEY COMO DE URGENCIA ECONÓMICA

La incorporación a la Constitución de la República de la facultad presidencial de remitir proyectos urgentes en temas económicos, responde a la preocupación que ha tenido el constituyente, de brindar mayor flexibilidad al manejo de la economía en contextos de crisis económica. Así la existencia de esta figura busca dar una rápida respuesta que permita superar, en la medida de lo posible, las crisis económicas que se identifiquen por parte del Ejecutivo.



De ahí que, la urgencia es clara de que los temas económicos que se articulan con las necesidadesbásicas de la población, ha sido una constante preocupación en nuestra historia constitucional, porello, de no mediar el pronunciamiento legislativo en el plazo de treinta días, el Presidente podrá expedir la iniciativa como decreto ley, con el objetivo de que las consecuencias de la crisis económica tengan el menor impacto posible en el goce de los derechos constitucionales de los ecuatorianos.

A tal efecto, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se refiere a la calificación de los proyectos de ley en general y de aquellos calificados como de urgencia en materia económica, mencionando respecto de estos últimos, que se refieran a *"aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa"*.

Es relevante destacar que, la política económica es una competencia exclusiva del Estado Central,tal como lo establece el artículo 261 numeral 5 de la Constitución de la República, en tanto que, susobjetivos son definidos en el artículo 284 de la norma Ibídem, incluyendo entre ellos los siguientes:

> *"Artículo 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:*
> 1. *Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.*
> 2. *Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas. La acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;[…]*
> 6. *Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechoslaborales.*
> 7. *Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.*
> 8. *Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.*
> 9. *Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable."*

Al efecto, la Corte Constitucional en su Dictamen 1-23-UE/23, ha establecido que: *"(…) en primer lugar, una norma con carácter de urgencia económica debe responder a circunstancias apremiantes que,*



plausiblemente, requieran de una respuesta inmediata (…)”, en consecuencia, de lo expuesto en líneas anteriores, el desequilibrio fiscal y la grave conmoción interna, derivada del conflicto armado interno, se configuran como hechos que requieren respuesta urgente.

La conjunción de eventos recientes en Ecuador, caracterizados por actos violentos, disturbios carcelarios masivos y la declaración de "conflicto armado interno" por parte del presidente Daniel Noboa, junto con la carga significativa del endeudamiento estatal, constituyen una crisis multifacética que exige una atención emergente e inmediata.

En los Decretos Ejecutivos No. 110 y 111 del 08 y 09 de enero de 2024, respectivamente, se detalla la situación crítica que enfrenta el Estado respecto al combate a organizaciones criminales; por lo que, el Estado se ve en la necesidad de abordar la amenaza a la seguridad que tiene repercusioneseconómicas, las cuales se suman a la difícil crisis fiscal que heredó el Gobierno actual; siendo necesario considerar nuevos ingresos que permitan afrontar la crisis, como por ejemplo la necesidadde establecer un impuesto temporal a las grandes fortunas como medida crucial para enfrentar estosdesafíos.

Respecto de las amenazas a la seguridad interna, cabe indicar que la declaración de "conflicto armado interno" evidencia una situación crítica en la que las fuerzas de seguridad se ven desafiadaspor grupos criminales que propagan la violencia extrema. La urgencia de abordar estas amenazas es evidente, ya que la estabilidad interna es fundamental para el funcionamiento adecuado del Estado y el bienestar de la población. Esta situación justifica la existencia de un problema que debeser atendido de forma inmediata.

Por otra parte, los actos violentos recientes demandan una respuesta rápida y contundente por parte del Estado. La falta de una acción inmediata podría intensificar la crisis, aumentar el riesgo para los ciudadanos y socavar la confianza en las instituciones gubernamentales.

En primer lugar, la violencia extrema representa una amenaza directa para la seguridad y el bienestar de los ciudadanos ecuatorianos. El Gobierno Nacional ha respondido con medidas comoel aumento de recursos para la seguridad pública y la implementación de nuevas políticas, pero la

persistencia de la situación indica la necesidad de recursos adicionales para fortalecer la capacidad de respuesta del Estado. Un incremento en el potencial recaudatorio permitiría financiar de manera estas iniciativas de seguridad, asegurando una respuesta más efectiva a los desafíos presentes.

El incremento en la recaudación fiscal proporcionaría los recursos necesarios para reforzar las fuerzas de seguridad, mejorar la infraestructura penitenciaria y desarrollar estrategias a largo plazopara prevenir y combatir el crimen organizado. Este enfoque no solo abordaría las consecuencias inmediatas de la violencia, sino que también contribuiría a construir una base sólida para la rehabilitación social y la seguridad a largo plazo.

A lo anterior, se suma una carga del endeudamiento estatal con los Gobiernos AutónomosDescentralizados y el déficit de recursos para atender las obligaciones del sector social, que duranteel año 2023 revelan una carga financiera significativa.

El endeudamiento afecta la capacidad del gobierno para mantener y mejorar servicios esencialesy programas sociales, especialmente en áreas como la salud, la educación, la seguridad social yel desarrollo comunitario. La falta de recursos financieros puede poner en peligro el acceso de la población a servicios básicos y afectar negativamente la calidad y proyecto de vida, lo cual podría derivarse en aumento de la inseguridad y la violencia.

La carga fiscal del Estado, agravada por la deuda, y los hechos conocidos, plantea preocupacionessobre la estabilidad fiscal y la sostenibilidad a largo plazo, por lo que es imperativo abordar estas cuestiones para evitar crisis económicas y garantizar la capacidad del Estado para cumplir con sus responsabilidades financieras.

En este contexto de crisis compleja y multifacética, la consideración de establecer un impuesto temporal a las grandes fortunas emerge como una opción viable para generar ingresos adicionalesde manera inmediata.

Este aumento en la recaudación fiscal proporcionaría al Gobierno Nacional los recursos necesarios para abordar las amenazas a la seguridad interna, saldar las deudas pendientes y garantizar la continuidad de servicios esenciales y programas sociales. La urgencia de esta medidaradica en la

necesidad imperante de estabilizar la situación interna del país, mantener la confianza pública y preservar la estabilidad económica y fiscal a largo plazo.

Por otro lado, el incremento en el potencial recaudatorio podría destinarse no solo a la seguridad, sino también a programas sociales que aborden las raíces subyacentes de la violencia, como la pobreza y la falta de empleo, entre otros. Esto permitiría abordar de manera integral los factores que contribuyen a la inestabilidad social y, en última instancia, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En resumen, la actual crisis de seguridad en Ecuador destaca la urgencia de aumentar el potencial recaudatorio del Estado. Este incremento no solo sería vital para financiar medidas inmediatas de seguridad, sino que también proporcionaría los recursos necesarios para abordar las causas fundamentales de la violencia y construir un entorno más seguro y estable para la población ecuatoriana.

En virtud de lo expuesto, la urgencia ha sido definida en conexión con el concepto de necesidad, en el sentido de la premura que se le debe dar a un determinado proyecto de ley, que requiere de un trámite más expedito del que supone el procedimiento ordinario.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA

El artículo 136 de la Constitución de la República establece que los proyectos de ley deberán referirse a "una sola materia", disposición que se recoge también en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

La unidad de materia responde a un principio legislativo que tiene como fin delimitar la discusión deun proyecto de ley, de tal manera que el mismo sea razonable, así se da cumplimiento al artículo 116 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y a lo resuelto por la Corte Constitucional que menciona:

"31. Respecto de la intensidad con la que debe realizarse dicho examen de proporcionalidad, la jurisprudencia de esta Corte ha establecido que "el juicio de



constitucionalidad por presunta violación al principio de unidad de materia verificará la existencia de una relación de conexidad entre la norma cuestionada [...] y la materia respectiva, haciendo un control de intensidad intermedia que garantice las competencias legislativas en la construcción de la norma, a la vez que resguarde el principio de unidad de materia legislativa". Esta intensidad intermedia en el examen de proporcionalidad implica que, al analizar la conexidad entre todas las disposiciones de la ley demandada, esta Corte deberá cuidarse "de no aplicar criterios tan laxos como para justificar cualquier tipo de conexidad, aun si esta no sea razonable, o aplicar criterios tan rígidos como para excluir conexidades razonables ", por lo que dicho principio" sólo resultaría vulnerado cuando un precepto de que se trata se muestre objetiva y razonablemente ajeno al contenido temático de la ley que hace parte". Por todo esto, "una concepción estricta del principio de unidad de materia no es constitucionalmente adecuada", sino una concepción intermedia."[1] *(*Sentencia No. 32-21-IN/21 y acumulado II de agosto de 2021. Párrafo 31.)

En similar sentido, la Corte Constitucional ha resuelto reiteradamente que:

> *"... el principio de unidad de materia sólo resultaría vulnerado cuando el precepto de que se trata se muestre objetiva y razonablemente ajeno al contenido temático de la ley de la que se hace parte."*[2]

Similares criterios han sido reiterados por la Corte Constitucional al rechazar acciones de inconstitucionalidad dirigidas contra leyes que abordan diversos temas en un solo cuerpo, asuntos tributarios, laborales y civiles en un mismo cuerpo legal[3]. Por ejemplo, en 2014, el Código Orgánico Monetario y Financiero fue presentado como económico urgente, posteriormente aprobado y como consecuencia, derogó 31 leyes de diversa índole bajo la premisa que era necesario poner en orden el sistema financiero.[4]

El alcance del inciso quinto del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa debe adoptarse en ese mismo sentido, conforme a los precedentes jurisprudenciales que han desarrollado su alcance. Por tanto, procede plenamente el presente proyecto.

Bajo estas consideraciones, la presente ley cumple con el principio de unidad de materia.



ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo, actualmente vigente, denominado "Plan Nacional para Crear Oportunidades 2021-2025" fue aprobado el 20 de septiembre de 2021, por el Consejo Nacional dePlanificación.

Como cuarto objetivo del Eje Económico, el Plan Nacional de Desarrollo incorpora:

> *"4: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente,para lo que refiere a las siguientes políticas:*
> *4.1 Priorizar el gasto público para la atención en salud, educación, seguridad, con enfoqueen los derechos humanos.*
> *4.2 Fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite laevasión y elusión fiscal y genere un crecimiento económico sostenido.*
> *4.3 Incrementar la eficiencia en las empresas públicas con un enfoque de calidad yrentabilidad económica y social.*
> *4.4 Garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en lasgeneraciones futuras.*
> *4.5 Generar condiciones macroeconómicas óptimas que propicien un crecimientoeconómico inclusivo y sostenible.*
> *4.6 Consolidar y afianzar la dolarización a través de la implementación de medidas depolítica económica y financiera que contribuyan a la sostenibilidad de la balanza de pagos."*

Sin duda, la presente ley de urgencia económica es concordante con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, en particular para dotar al sistema tributario de mayor recaudación conimpuestos directos.

El planteamiento de aumentar la recaudación fiscal, especialmente a través de establecer un Impuesto temporal a las grandes fortunas, conlleva una serie de implicaciones cruciales que abordan diversas dimensiones de la situación actual en Ecuador de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, así el aumento en la recaudación fiscal se presenta como una herramienta esencial para fortalecer las fuerzas de seguridad y abordar las amenazas internas. Los recursos adicionales permitirían inversionesestratégicas en bienes, tecnología, servicios, capacitación, obras y personal para hacer frente a grupos criminales y situaciones de conflicto armado interno, contribuyendo así a la estabilización de la seguridad interna.



Por otra parte, la acumulación de deudas, especialmente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el sector social, representa un desafío financiero significativo. Utilizar los ingresos adicionales generados por el impuesto temporal a las grandes fortunas para saldar estas deudas no solosería imperativo desde una perspectiva fiscal, sino que también evitaría tensiones sociales y garantizaría relaciones intergubernamentales más estables, así como la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.

De igual manera, es claro que el financiamiento de servicios esenciales como salud, educación y desarrollo comunitario depende en gran medida de la capacidad del gobierno para recaudar ingresos. El impuesto temporal a las grandes fortunas proporcionaría los recursos necesarios para garantizar la continuidad y mejora de estos servicios, así como el respaldo a programas sociales que son fundamentales para el bienestar de la población. La necesidad imperante de estabilizar la situación interna del país se relaciona directamente con la capacidad del gobierno para abordar las crisis de seguridad y las tensiones sociales. Un aumento en la recaudación permitiría una respuesta más eficaz yrápida a estos desafíos, contribuyendo a la restauración del orden y la confianza en las instituciones gubernamentales.

La confianza pública en la capacidad del gobierno para gestionar la situación actual es esencial para la estabilidad social y política por lo que a transparencia en el uso de los fondos generados por el impuestotemporal a las grandes fortunas es crucial para mantener y fortalecer la confianza de la población en las decisiones gubernamentales.

En resumen, la propuesta del impuesto temporal a las grandes fortunas como medida para incrementarla recaudación fiscal no solo busca resolver problemas inmediatos, como las amenazas a la seguridad interna y el pago de deudas pendientes, sino que también apunta a establecer una base sólida para la estabilidad a largo plazo acorde con el Plan Nacional de Desarrollo.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que constitucionalmente corresponden al Presidente de la República, se presenta el siguiente proyecto de ley de urgencia económica:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 común a las Cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, ratificado por el Ecuador el 11 de agosto de 1954, menciona que los conflictos no internacionales, son aquellos que surgen en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes.

Que, el Comité Internacional de la Cruz Roja define al conflicto armado no internacional, conforme el derecho internacional humanitario — DIH, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y los conflictos armados no internacionales contenida en el artículo 1 del Protocolo adicional 11, como a aquel conflicto que se desarrolla entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales, o entre esos grupos únicamente;

Que, conforme la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un grupo delictivo organizado es aquel compuesto por tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se aplica para la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 5, 6, 8 y 23 de la convención y los delitos graves que se definen en el artículo 2 de la mencionada convención;

Que, la Resolución No. 1296 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 19 de abril de 2000, reafirma la importancia de atender las necesidades especiales de protección y asistencia en los mandatos de las operaciones de establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, por las consecuencias perjudiciales y generalizadas de los conflictos armados en los civiles, incluidas las que se producen en mujeres, niños y otros grupos vulnerables;

Que, la Resolución No. 2462 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, reafirmó la Resolución 1373 (2001) y en particular sus

decisiones de que todos los Estados prevengan y repriman la financiación de todo acto terrorista y se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo, o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos terroristas, incluso reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el suministro de armas a los terroristas;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia;

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, determina que son deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República dispone que es un deber primordial del Estado el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que el ejercicio de los derechos se podrá ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República determina que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como también colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República dispone que las políticas públicas y las prestaciones de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos todos los derechos;

Que, el artículo 135 de la Constitución de la República señala que sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos

de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público;

Que, el numeral 11 del artículo 147 de la Constitución de la República atribuye la facultad al Presidente de la República para participar con iniciativa legislativa en el proceso de formación de leyes;

Que, el numeral 17 del artículo 147 de la Constitución, ordena a la Presidencia de la República a "velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional";

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República manda que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; siendo misión fundamental de las Fuerzas Armadas, la defensa de la soberanía y la integridad territorial;

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema económico es social y solidario. reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado en armonía con la naturaleza y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República dispone, entre las competencias exclusivas del Estado Central, el desarrollo de la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal, monetaria, comercio exterior, entre otras;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir;



Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establecen que el régimen de desarrollo tiene como objetivos mejorar la calidad de vida y construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible aumentar las capacidades y potencialidades de la población;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República dispone que el sistema económico propende una relación dinámica entre sociedad, Estado y mercado;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de los tributos adecuados, así como, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República establece que el régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, priorizando los impuestos directos y progresivos. Además, la política tributaria deberá promover la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la

mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República prescribe que el Estado debe garantizar un modelo sustentable de desarrollo, respetuoso con la diversidad y ambientalmente equilibrado, que conserve la capacidad de regeneración natural y la biodiversidad y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, es un objetivo del eje económico del Estado fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y elusión fiscal y genere un crecimiento económico sostenido;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 110 de 8 de enero de 2024, se declaró el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluido en todos los centros de privación de la libertad, que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sin excepción alguna;

Que, el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 110 de 8 de enero de 2024, dispone al Ministerio de Economía y Finanzas asignar los recursos suficientes para atender el estado de excepción, pudiendo disponer de los fondos de los fondos públicos necesarios para el efecto, excepto los correspondiente a salud y educación;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de enero de 2024, se reconoció la existencia de un conflicto armado interno, estableciéndose ello como causal adicional al estado de excepción decretado el 8 de enero de 2024, mediante Decreto Ejecutivo No. 11O de 8 de enero de 2024;



Que, es necesario y urgente recaudar de forma inmediata nuevos recursos económicos que permitan enfrentar el conflicto armado interno que está provocando una crisis social sin precedentes, al igual que económica;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 120 y 140 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO, LA CRISIS SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 1.- OBJETO.- Se establece una contribución temporal por los ejercicios fiscales 2024 y 2025, con el objeto de proveer de recursos al Estado para enfrentar el Conflicto Armado Interno u otra medida sustitutiva con el mismo objeto y efecto.

Artículo 2.- CONTRIBUCIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD (CTS).- Se crea por una sola vez una contribución temporal sobre las utilidades obtenidas por las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, las que pagarán una contribución temporal de seguridad, de carácter excepcional, cuya tarifa será el 3,25% (tres puntos veinticinco por ciento) de sus utilidades gravables declarada por el ejercicio fiscal 2022 en lo que respecta al pago a realizarse durante el año 2024 así como para el pago a realizarse en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025.

Artículo 3.- Sujeto pasivo. – Serán sujetos pasivos de esta contribución las sociedades, de conformidad con la definición establecida en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, residentes fiscales en el Ecuador, que obtuvieron ingresos gravados durante el ejercicio fiscal 2022, así como las sucursales de las compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador que obtuvieron ingresos gravados durante el ejercicio fiscal 2022.

Se excluyen a las micro, pequeñas empresas, Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Artículo 4.- Sujeto activo. - El sujeto activo de esta contribución es el Estado, quien lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 5.- Tarifa de la contribución. – La tarifa de esta contribución es del 3,25%.

Artículo 6.- Base imponible. – La base imponible serán las utilidades gravadas con el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022.



Artículo 7.- DECLARACIÓN Y PAGO.- La declaración y pago de la contribución temporal sobre el patrimonio de las sociedades se deberá realizar hasta el treinta y uno (31) de marzo del ejercicio fiscal 2024 y 2025, de conformidad con las condiciones y requisitos que establezca el Servicio de Rentas Internas a través de resolución de carácter general. El pago tardío de la contribución estará sujeto al cobro de los intereses y multas que correspondan de conformidad con el Código Tributario.

Esta contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo máximo de seis (6) meses sin que se exija el pago de la cuota inicial establecida en el artículo 152 del Código Tributario.

Artículo 8.- EXENCIONES.- Quedan exonerados del pago de la presente contribución temporal:

a) Las micro y pequeñas empresas, así catalogadas por el Servicio de Rentas Internas.

b) Sociedades como fondos y fideicomisos mercantiles que no hayan generado utilidades en el ejercicio 2022, por no realizar actividad económica alguna.

Artículo 9.- MULTAS E INTERESES.- El sujeto pasivo que dentro de los plazos establecidos no pagare total o parcialmente la contribución prevista en esta ley, será sancionado con una multa del 3% de los valores no pagados, por cada mes de retraso.

Los intereses se calcularán de conformidad con lo establecido en el Código Tributario

Artículo 10.- NATURALEZA DE LA CONTRIBUCIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD (CTS).- LA CTS establecida por esta Ley no cumple con el propósito de obtener, mantener o mejorar los ingresos de los contribuyentes y en consecuencia no podrá ser deducible del impuesto a la renta de las personas naturales y sociedades. Por su carácter temporal y excepcional, el pago del CTS no otorga crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo.

Artículo 11.- DESTINO DE LA CONTRIBUCION TEMPORAL DE SEGURIDAD (CTS).- Los fondos dinerarios que se recauden a partir del pago que realicen los sujetos pasivos obligados de la contribución serán destinados para fines de atención del conflicto armado interno u otras medidas sustitutivas con el mismo objeto y efecto que son de competencia de la Función Ejecutiva, sobre la base de los Decretos Ejecutivos No. 110 de

8 de enero de 2024 y No. 111 de 9 de enero de 2024 y demás normas conexas que expida la Función Ejecutiva y hasta que se haya cumplido con el pago de las CTS durante el tiempo de su vigencia.

Para el efecto de asegurar el destino de la Contribución Temporal de Seguridad (CTS) atenderá:

1.- Fortalecimiento de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas:

a. Equipamiento

b. Movilidad.

1.Adquisición, alquiler o renting de vehículos y automotores, así como su mantenimiento.

2.Sistemas de monitoreo y sistemas de geolocalización satelital).

3.Radios Bases de Comunicaciones integradas con las otras fuerzas del orden público y centros integrados de seguridad (911).

4.Sistema de Cámaras Inteligentes LPR incorporada a los vehículos. Chalecos, cascos y demás elementos protección antibalas.

c. Equipos de comunicaciones portátiles (radios y central de comunicaciones).
d. Armamentos y municiones.
e. Construcción de infraestructura.

1. Rehabilitación de hospitales tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional.

2.Destacamentos blindados en zonas de mayor conflicto e intervención.

f. Capacitación de policías.

g. El complemento de valores de movilización y rancho no presupuestados sobre el 100% de ejecución del presupuesto en materia de seguridad.

2. Fortalecimiento de la inteligencia estratégica: Habilitar e implementar un solo Centro de Inteligencia Estratégica que tenga la responsabilidad de producir análisis consolidados de inteligencia estratégica, al cual solo tenga acceso el Presidente de la República y quien bajo su exclusiva responsabilidad distribuirá la información a las autoridades que se determinen.

3. Fortalecimiento a la coordinación de las fuerzas de la orden pública con la función judicial.

a. Estructuras de apoyo de investigación criminal.
1.Equipamiento técnico y tecnológico necesarios para fortalecer la investigación de los delitos.

2.Equipos y sistemas para la coordinación e implementación de áreas de legalización de detenciones con los fiscales y Jueces de turnos asignados (24 horas).

3.Fortalecimiento de los lugares de detenciones.

Sin perjuicio de estas finalidades, el Presidente de la República podrá disponer de los recursos recaudados por el CTS para otras finalidades conexas al conflicto armado interno.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Por el objeto específico de esta ley, los recursos que se recauden no se considerarán para la distribución de ingresos no permanentes a los gobiernos autónomos descentralizados.

Segunda.- El Estado ecuatoriano será el sujeto activo de todos estos tributos que serán administrados por el Servicio de Rentas Internas.

Para el cobro de las diferencias a favor del fisco detectadas por las contribuciones establecidas en esta ley, la Administración Tributaria estará facultada para emitir, una vez vencida la fecha de exigibilidad, la correspondiente liquidación de pago de dichas diferencias, la cual llevará implícita la orden de cobro.

Tercera.- Los recursos netos obtenidos de la contribución creada en esta ley, se registrarán en la cuenta específica del Presupuesto General del Estado para el fortalecimiento de la seguridad y atención del conflicto armado.

La Contraloría General del Estado deberá informar anualmente a la Asamblea Nacional del Ecuador sobre los actos de control previo continuo y posterior ejecutados sobre el manejo de los recursos provenientes de esta ley.

Cuarta.- La CTS será pagada por el sujeto pasivo en la forma y plazos que se establecen en la presente ley y en la resolución que con carácter general emita para el efecto el Servicio de Rentas Internas dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ...